



## RESOLUCIÓN No. 006 de 2022

(14 de marzo de 2022)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA O FINANCIACIÓN DE APORTES AL SERVICIO SOCIAL (MOTIVACIÓN AL AHORRO) VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”

1

#### LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 666 de 2001 artículo 2 numeral 4, Decreto 2012 de 2017, Decreto Distrital No. 0171 de 2019 y demás normas concordantes

Y

#### CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos [70](#), [71](#) y [72](#) y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a “las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura”



## RESOLUCIÓN No. 006 de 2022

(14 de marzo de 2022)

cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

2

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla mediante Acuerdo 014 de 1998, creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el distrito ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2º de la Ley 666 de 2001.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, la Secretaría de Cultura y Patrimonio expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0171 del 24 de abril de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 0171 de 2019, este Despacho realizó el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, con el fin de acreditar tal condición para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.



## RESOLUCIÓN No. 006 de 2022

(14 de marzo de 2022)

3

Una vez recopilada la información por parte de este Despacho, se remitió al Ministerio de Cultura, con el fin de que esta entidad identifique los creadores y gestores culturales con base en el registro realizado en el Distrito de Barranquilla.

Que mediante oficio de fecha veinticinco (25) de enero de 2022, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura relaciona el listado definitivo de creadores y gestores culturales beneficiarios del programa, que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que como resultado del procedimiento y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, 51 personas resultaron beneficiadas en la modalidad Anualidad Vitalicia por un valor total de DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/C (\$2.065.751.009) y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, según el orden establecido por los criterios de priorización.

### CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA DECRETO 2012 DE 2017 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO martes, 25 de enero de 2022							
RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	7413463	SETTIMIO	DE JESUS	CAMPANELLI	GARCIA	78,14	\$24.229.087
2	7410449	ORLANDO	RAFAEL	AHUMADA	SARMIENTO	75,91	\$22.982.213
3	7424825	CARMELO	DARIO	PALACIO	JULIO	72,69	\$27.875.728
4	7412163	FRANCISCO	ANTONIO	BORRERO	SOLANO	70,12	\$24.500.559
5	17147537	ALONSO		LUNA	VILLALOBOS	69,8	\$28.066.262
6	22314121	LUCILA	ROSA	GUZMAN	MEDINA	69,59	\$25.159.890
7	3704871	REGINALDO	PERFECTO	RODRIGUEZ	AREVALO	68,04	\$21.937.497
8	8713679	ATILIO		OROZCO	OROZCO	66,38	\$32.539.774
9	3870966	CARLOS	ADEL	PUELLO	ALCOCCER	65,48	\$27.199.837
10	7411473	MIGUEL	SEGUNDO	CORONADO	JIMENEZ	65,43	\$24.229.087
11	8758139	ENILSO		CORREA	SAMPAYO	60,7	\$44.950.155
12	7472737	LUIS	ENRIQUE	ANGULO	HERAZO	59,92	\$29.041.812
13	22436676	ADRIANA	BEATRIZ	CASTILLA	ESCAMILLA	57,96	\$39.982.272
14	22439190	MICAELA	MERCEDES	PADILLA	PEREZ	57,72	\$43.355.096
15	85035025	MANUEL	SALVADOR	POLO	PEREZ	57,7	\$41.111.719
16	32708222	LETICIA	ESTHER	RAMBAO	RUA	57,55	\$50.961.811
17	7461093	DAGOBERTO		RADA	QUIROZ	57,02	\$32.511.734
18	3769530	EMIRO	RAFAEL	ESCORCIA	HERRERA	56,8	\$35.236.304
19	7452256	GERMAN	JOSE	NORWOOD	PEÑA	56,74	\$32.934.303
20	7451830	HUMBERTO		RUIZ	JURADO	55,77	\$32.983.039
21	7470687	JOAQUIN	FERNANDO	PEREZ	ACOSTA	55,52	\$36.327.412
22	7468329	ENRIQUE	JACOBO	LAURENS	MENDOZA	54,18	\$35.809.375
23	8670993	PROSPERO	VICTOR	CALVO	TORNE	54	\$39.356.870
24	11050347	SANTIAGO	MANUEL	RIVERA	FLOREZ	53,69	\$41.215.710
25	32639563	ENA	LUZ	PADILLA	PEREZ	53,22	\$48.855.779



## RESOLUCIÓN No. 006 de 2022 (14 de marzo de 2022)

26	8668563	ALBERTO	ENRIQUE	ESCOBAR	OSPINO	53,19	\$42.567.373
27	33066287	MARIBEL		MEZA	HERRERA	52,64	\$46.474.307
28	8790029	CELEDONIO		PALACIO	ALTAHONA	52,64	\$41.941.247
29	34983009	TERESA	BEATRIZ	ORTEGA	SALGADO	52,54	\$45.839.966
30	32654985	JUANA	ESTHER	ROMERO	DE PACHECO	52,2	\$48.548.912
31	19515541	MILCIADES	ENRIQUE	HERAZO	ARIZA	51,96	\$44.639.864
32	32813529	ZOILA	ROSA	ARIAS	ACOSTA	51,44	\$48.957.141
33	8734861	JORGE		LARA	MEZA	51,2	\$39.229.422
34	72133235	PEDRO	EUGENIO	PEREZ	SUAREZ	50,89	\$36.946.409
35	72040208	FIDEL		PEÑA	SALOM	50,72	\$44.950.155
36	8667770	ISMAEL		GONZALEZ	HERNANDEZ	50,41	\$40.902.652
37	32617492	MARIA	DEL CARMEN	HERNANDEZ	ANAYA	50,26	\$46.995.379
38	32618754	BARBARA		POLO	GALINDO	49,17	\$48.033.007
39	23071750	BERNARDA	DEL SOCORRO	ALMEIDA	POLO	49,03	\$54.774.251
40	32637934	MARTHA	CECILIA	REALES	SEGURA	48,44	\$48.359.522
41	64477779	MYRIAM	DEL CARMEN	ARRIETA	PATERNINA	48,33	\$48.753.783
42	8703333	ALVARO	ANTONIO	FERRER	MORENO	48,29	\$44.639.864
43	8701793	CARLOS	ARTURO	ALONSO	ALTAMAR	48,23	\$41.452.925
44	3770904	JAVIER	EDUARDO	SALCEDO	SAUMETH	48,19	\$43.112.717
45	32770904	LUZ	MARINA	ORTEGA	SALGADO	47,84	\$48.134.543
46	32681175	CECILIA		RAMOS	VALDEZ	47,75	\$52.805.156
47	8695728	ANGEL	MARIA	VALDES	CALVO	47,21	\$41.772.922
48	32680298	MARIBEL	CRISTINA	DE LAS SALAS SARMIENTO	SARMIENTO	45,23	\$56.041.467
49	22673526	NELLY	ROSIO	CANTILLO	FONTALVO	44,35	\$53.908.191
50	32824438	ANA	ARGELIS	ESCORCIA	MARTINEZ	44,22	\$56.486.299
51	32677244	EVE	DEL CARMEN	DIAZ	FEREZ	43,36	\$56.130.210
<b>TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 51 PERSONAS</b>							<b>\$2.065.751.009</b>

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda pública, a través de la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201208 del 7 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo señalado del Decreto 2012 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto 0171 de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Acoger el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 25 de enero de 2022, con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio por valor **DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/C (\$2.065.751.009)**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**PARAGRAFO 1.** Que el listado relacionado en la presente resolución indica los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculado al programa BEPS entregado por COLPENSIONES.



**RESOLUCIÓN No. 006 de 2022**  
(14 de marzo de 2022)

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA DECRETO 2012 DE 2017 BARRANQUILLA, ATLÁNTICO martes, 25 de enero de 2022							
RESERVA 10% RECAUDO ESTAMPILLA PROCULTURA CERTIFICADA POR EL MUNICIPIO							
Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	7413463	SETTIMIO	DE JESUS	CAMPANELLI	GARCIA	78,14	\$24.229.087
2	7410449	ORLANDO	RAFAEL	AHUMADA	SARMIENTO	75,91	\$22.982.213
3	7424825	CARMELO	DARIO	PALACIO	JULIO	72,69	\$27.875.728
4	7412163	FRANCISCO	ANTONIO	BORRERO	SOLANO	70,12	\$24.500.559
5	17147537	ALONSO		LUNA	VILLALOBOS	69,8	\$28.066.262
6	22314121	LUCILA	ROSA	GUZMAN	MEDINA	69,59	\$25.159.890
7	3704871	REGINALDO	PERFECTO	RODRIGUEZ	AREVALO	68,04	\$21.937.497
8	8713679	ATILIO		OROZCO	OROZCO	66,38	\$32.539.774
9	3870966	CARLOS	ADEL	PUELLO	ALCOCER	65,48	\$27.199.837
10	7411473	MIGUEL	SEGUNDO	CORONADO	JIMENEZ	65,43	\$24.229.087
11	8758139	ENILSO		CORREA	SAMPAYO	60,7	\$44.950.155
12	7472737	LUIS	ENRIQUE	ANGULO	HERAZO	59,92	\$29.041.812
13	22436676	ADRIANA	BEATRIZ	CASTILLA	ESCAMILLA	57,96	\$39.982.272
14	22439190	MICAELA	MERCEDES	PADILLA	PEREZ	57,72	\$43.355.096
15	85035025	MANUEL	SALVADOR	POLO	PEREZ	57,7	\$41.111.719
16	32708222	LETICIA	ESTHER	RAMBAO	RUA	57,55	\$50.961.811
17	7461093	DAGOBERTO		RADA	QUIROZ	57,02	\$32.511.734
18	3769530	EMIRO	RAFAEL	ESCORCIA	HERRERA	56,8	\$35.236.304
19	7452256	GERMAN	JOSE	NORWOOD	PEÑA	56,74	\$32.934.303
20	7451830	HUMBERTO		RUIZ	JURADO	55,77	\$32.983.039
21	7470687	JOAQUIN	FERNANDO	PEREZ	ACOSTA	55,52	\$36.327.412
22	7468329	ENRIQUE	JACOBO	LAURENS	MENDOZA	54,18	\$35.809.375
23	8670993	PROSPERO	VICTOR	CALVO	TORNE	54	\$39.356.870
24	11050347	SANTIAGO	MANUEL	RIVERA	FLOREZ	53,69	\$41.215.710
25	32639563	ENA	LUZ	PADILLA	PEREZ	53,22	\$48.855.779
26	8668563	ALBERTO	ENRIQUE	ESCOBAR	OSPINO	53,19	\$42.567.373
27	33066287	MARIBEL		MEZA	HERRERA	52,64	\$46.474.307
28	8790029	CELEDONIO		PALACIO	ALTAHONA	52,64	\$41.941.247
29	34983009	TERESA	BEATRIZ	ORTEGA	SALGADO	52,54	\$45.839.966
30	32654985	JUANA	ESTHER	ROMERO	DE PACHECO	52,2	\$48.548.912
31	19515541	MILCIADES	ENRIQUE	HERAZO	ARIZA	51,96	\$44.639.864
32	32813529	ZOILA	ROSA	ARIAS	ACOSTA	51,44	\$48.957.141
33	8734861	JORGE		LARA	MEZA	51,2	\$39.229.422
34	72133235	PEDRO	EUGENIO	PEREZ	SUAREZ	50,89	\$36.946.409
35	72040208	FIDEL		PEÑA	SALOM	50,72	\$44.950.155
36	8667770	ISMAEL		GONZALEZ	HERNANDEZ	50,41	\$40.902.652
37	32617492	MARIA	DEL CARMEN	HERNANDEZ	ANAYA	50,26	\$46.995.379
38	32618754	BARBARA		POLO	GALINDO	49,17	\$48.033.007
39	23071750	BERNARDA	DEL SOCORRO	ALMEIDA	POLO	49,03	\$54.774.251
40	32637934	MARTHA	CECILIA	REALES	SEGURA	48,44	\$48.359.522
41	64477779	MYRIAM	DEL CARMEN	ARRIETA	PATERNINA	48,33	\$48.753.783
42	8703333	ALVARO	ANTONIO	FERRER	MORENO	48,29	\$44.639.864
43	8701793	CARLOS	ARTURO	ALONSO	ALTAMAR	48,23	\$41.452.925
44	3770904	JAVIER	EDUARDO	SALCEDO	SAUMETH	48,19	\$43.112.717
45	32770904	LUZ	MARINA	ORTEGA	SALGADO	47,84	\$48.134.543
46	32681175	CECILIA		RAMOS	VALDEZ	47,75	\$52.805.156
47	8695728	ANGEL	MARIA	VALDES	CALVO	47,21	\$41.772.922
48	32680298	MARIBEL	CRISTINA	DE LAS SALAS SARMIENTO	SARMIENTO	45,23	\$56.041.467
49	22673526	NELLY	ROSIJO	CANTILLO	FONTALVO	44,35	\$53.908.191
50	32824438	ANA	ARGELIS	ESCORCIA	MARTINEZ	44,22	\$56.486.299
51	32677244	EVE	DEL CARMEN	DIAZ	FEREZ	43,36	\$56.130.210
<b>TOTAL A TRANSFERIR A COLPENSIONES PARA CUBRIR 51 PERSONAS</b>							<b>\$2.065.751.009</b>



## RESOLUCIÓN No. 006 de 2022

(14 de marzo de 2022)

**ARTICULO 2.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del programa BEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.13.8 del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Trabajo y el Manual Operativo del Ministerio de Cultura que se desprende del Decreto en mención.

6

**ARTICULO 3.** Comunicar a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía de Barranquilla, para la gestión de los trámites de su competencia requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y la transferencia de recursos a COLPENSIONES.

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**

Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio

Proyectó: Martha Julio Piña – Profesional Universitario  
Revisó: Iván Movilla Díaz - Asesor de Despacho